



CI356/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), sobre la declaratoria de inexistencia del Partido Acción Nacional (PAN).

Antecedentes

- 1. Solicitud de información.** El 24 de junio de 2013, la C. Melanie Cruz presentó mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX-IFE (sistema), una solicitud a la cual se asignó el folio **UE/13/01693**, relativa a:

“(…)

1) En ejercicio de este derecho, pido un informe detallado de los recursos que ha recibido el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional del año 2000 a la fecha. Este informe deberá contener de manera exhaustiva y detallada los montos que se recibieron anualmente, los rubros de gasto y las justificaciones de cada una de sus erogaciones. Sobre el particular, es preciso mencionar que el PAN debe tener esta información, ya que el artículo 47 de sus Estatutos Generales señala que el Consejo Nacional tiene dentro de sus facultades y obligaciones la de “Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como las modificaciones a los mismos; las deudas a un plazo mayor de un año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional”.

2) Además, solicito un informe detallado de los recursos asignados y ejercidos por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República durante el periodo comprendido del año 2000 al 2012, mediante la partida 3827 “Asignación a los grupos parlamentarios”. Esta información deberá contener de manera exhaustiva los rubros en que el Grupo Parlamentario del PAN gastó los recursos que se le asignaron en los términos del artículo 77 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: compra de materiales, pago a prestadores de servicios, renta de bienes muebles e inmuebles, regalos realizados, entre otros.

También deberá contener las razones y justificaciones de dichas erogaciones.

Al respecto, cabe señalar que el CEN del PAN cuenta con esta información en virtud de lo señalado por el artículo 9 del “Estatuto del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República”, el cual establece que el Coordinador tiene la atribución de “presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional un informe semestral” que incluya “los estados financieros previamente aprobados por el mismo”

- 2. Resolución del CI.** El 24 de julio de 2013, el CI emitió la resolución CI338/2013, en la que se resolvió en su parte considerativa lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

(...)

7. Por lo anterior, este CI considera necesario requerir al PAN, a fin de que se pronuncie respecto de la información marcada como punto 1 de la solicitud de acceso a la información: *"Informe detallado de los recursos que ha recibido el CEN del PAN del año 2000 a la fecha. Este informe deberá contener de manera exhaustiva y detallada los montos que se recibieron anualmente, los rubros de gasto y las justificaciones de cada una de sus erogaciones"*. Lo anterior, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento.

En virtud del párrafo que antecede, se instruye a la UE que requiera al PAN, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, precise:

- a. Si cuenta con el documento que requiere la solicitante, para que en su caso, lo ponga a disposición en la modalidad elegida por ella. En caso de no poder atender dicha modalidad, deberá señalar las causas de su impedimento y el formato en que se encuentra disponible; o bien,
- b. Señale la ruta correcta para consulta del documento solicitado; o en su caso,
- c. De no contar con el documento solicitado, funde y motive las causas por las que no tiene en su poder la información.

(...)

7. En virtud del párrafo que antecede se instruye a la UE que requiera al PAN, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, precise:

- a. Si cuenta con el documento que requiere la solicitante, para que en su caso, lo ponga a disposición en la modalidad elegida por ella. En caso de no poder atender dicha modalidad, deberá señalar las causas de su impedimento y el formato en que se encuentra disponible; o bien,
- b. De no contar con el documento solicitado, funde y motive las causas por las que no tiene en su poder la información.

(...)

Y en la parte resolutive acordó lo siguiente:

(...)

Segundo. Se instruye a la UE que requiera al PAN, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, se pronuncie respecto a lo señalado en el considerando III, inciso B), numeral i. de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

Tercero. Se instruye a la UE que requiera al PAN, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, se pronuncie respecto a lo señalado en el considerando III, inciso B), numeral ii. de la presente resolución.

(...)

3. **Notificación a la solicitante.** El 26 de julio de 2013, la Unidad de Enlace (UE) notificó a la C. Melanie Cruz, la resolución CI338/2013, a través de correo electrónico.
4. **Notificación al Partido Acción Nacional (PAN).** El mismo día, la UE notificó a través del oficio UE/PP/0754/13 al PAN, la resolución CI338/2013.
5. **Recordatorio al PAN.** El 19 de agosto de 2013, la UE mediante oficio UE/PP/0754/13, manifestó que tomando en cuenta de que había fenecido el término para dar respuesta al requerimiento señalado en la resolución CI338/2013, solicitó al PAN el oficio que dé cumplimiento a lo instruido por el CI.
6. **Desahogo de Requerimiento.** El 20 de agosto de 2013, la UE recibió a través de correo electrónico el oficio RPAN/701/2013, emitido por el PAN, en acatamiento a la resolución CI338/2013, en el cual señaló que respecto a la información solicitada en el apartado 1) es inexistente.

Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad entregó un informe detallado de los recursos (ingresos) que ha recibido el CEN del PAN del periodo con el que se cuenta la información, así como los rubros de gastos (egresos) de las erogaciones realizadas por dicha área del partido.

Respecto a la documentación en el punto 2), negó la existencia, en función de que el Grupo Parlamentario no ha rendido los informes correspondientes.

7. **Notificación a la Ciudadana.** En el mismo día, la UE notificó a la solicitante mediante oficio UE/PP/0784/13, y a través de correo electrónico, que se recibió respuesta del PAN; sin embargo la misma sería sometida a consideración del CI.



CI356/2013

Considerandos

- I. Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia realizada por el PAN, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por el PAN, cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. Previo Pronunciamiento.** Como previo y especial pronunciamiento, la presente resolución sólo conocerá lo relativo al requerimiento que le hizo el CI al PAN mediante la resolución CI338/2013.

- III. Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar, o revocar la declaratoria de inexistencia realizada por el PAN, respecto de lo ordenado por el CI en la resolución CI338/2013, en específico a los resolutivos Segundo y Tercero.

IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia

El PAN al dar su respuesta señaló que la información solicitada en el punto 1) por la ciudadana es inexistente porque no existe el documento alguno que precisa la información en los términos que la requiere y con el detalle (monto recibido anualmente – rubros de gasto – las justificaciones de cada una de sus erogaciones), de conformidad con el artículo 47 de los Estatutos Generales vigentes del PAN que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 47.

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

- I. Elegir al Presidente y a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y revocar las designaciones que hubiere hecho cuando considere que existe causa justificada para ello;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

II. Designar a cincuenta de sus miembros, quienes con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales integrarán la Comisión Permanente;

III. Designar de entre sus miembros a los integrantes de la Comisión de Vigilancia, Comisión de Orden, Comisión de Doctrina, la Comisión de Conciliación y Defensa de los Derechos de los Militantes y a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros en los términos del artículo 12 de estos Estatutos; así como designar las comisiones que estime necesarias para fines específicos, las cuales deberán rendir un informe anual de actividades;

IV. Designar, a propuesta del Presidente, al Tesorero Nacional del Partido;

V. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como las modificaciones a los mismos; las deudas a un plazo mayor de un año; y revisar y aprobar, en su caso, los informes y dictámenes que sobre la cuenta general de administración rinda la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional;

VI. Discutir y aprobar en su caso, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, el Reglamento de éste, el de Funcionamiento del Consejo Nacional, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como el Reglamento de Elecciones a Cargos de Elección Popular y de Dirigentes del Partido;

VII. Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Comité Ejecutivo Nacional;

VIII. Pedir al Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud de por lo menos una tercera parte de los miembros del Consejo Nacional, que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver;

IX. Decidir todas las cuestiones que se susciten entre los órganos directivos del Partido;

X. Aprobar los planes de actividades de carácter nacional a corto y a largo plazo que le presente el Comité Ejecutivo Nacional, así como evaluar periódicamente su cumplimiento;

XI. Decidir sobre la participación de Acción Nacional en las elecciones de poderes federales y, en su caso, establecer las bases de esa participación con candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales y ordenar la lista de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional;

XII. Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante la campaña electoral en que participen la plataforma aprobada, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

XIII. Elegir a los Comisionados Nacionales de la Comisión Nacional de Elecciones; y

XIV. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

De lo anterior, mencionó que es obligación del Consejo Nacional entre otras, el aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como las modificaciones y los informes que rinda la Comisión de Vigilancia del propio Consejo Nacional recibidas por la Tesorería Nacional; mencionó que dicha información es de carácter informativo y que la única justificación existente para la distribución del recurso federal es el establecido en el numeral 10 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del PAN.

Artículo 10.

El monto a distribuirse del financiamiento público federal entre el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales se integrará por el financiamiento recibido por concepto de los recursos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 78 numeral 1 inciso a), menos el dos por ciento para el desarrollo de las actividades específicas establecido en la fracción IV, menos el dos por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres estipulado en la fracción V, ambas de dicho numeral. El remanente será distribuido de la siguiente manera:

I. Treinta por ciento para proyectos comunes nacionales propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobados por el Consejo Nacional;

II. Setenta por ciento para las actividades ordinarias del Partido que se distribuirán a su vez de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Cincuenta y cinco por ciento a los comités directivos estatales distribuido de acuerdo a la siguiente fórmula:

1. Veinte por ciento distribuido en partes iguales por cada distrito electoral federal, entregado a cada comité directivo estatal la cantidad que le corresponda de acuerdo al número de distritos electorales federales de su Estado;

2. Veinticinco por ciento en proporción a la última votación para diputados federales de mayoría relativa obtenida por el partido en la entidad con respecto al total nacional de votos obtenidos por el Partido en la misma elección, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

3. Veinticinco por ciento en proporción a la última votación para diputados federales de mayoría relativa obtenida en cada entidad por el Partido Acción Nacional con respecto al total de votos válidos emitidos en cada entidad de la misma elección,
 4. Veinte por ciento distribuido de manera inversamente proporcional al financiamiento público ordinario por elector asignado a los comités directivos estatales del PAN en todo el país por la autoridad electoral local en el año anterior y sin que ninguno de ellos pueda recibir más del diez por ciento del total a distribuir por este criterio,
 5. Cinco por ciento en proporción a los kilómetros cuadrados de la entidad correspondiente, con respecto al total nacional y
 6. Cinco por ciento distribuido en partes iguales por cada municipio con autoridades electas mediante sistema de partidos, entregado a cada Comité Directivo Estatal la cantidad que le corresponda de acuerdo al número de estos municipios en su Estado.
- b) Treinta por ciento para los programas del Comité Ejecutivo Nacional, que incluirán el presupuesto de las comisiones del Consejo Nacional y de la Tesorería Nacional, y
- c) Quince por ciento para constituir un fondo de reserva para campañas electorales locales.

Respecto a lo solicitado en el punto 2), negó la existencia de la documentación, en función de que el Grupo Parlamentario no ha rendido los informes correspondientes previstos de conformidad con el artículo 13, inciso m) del Reglamento de Relaciones entre el PAN y los funcionarios públicos de elección popular postulados por el PAN.

Por tal motivo, informó que el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra realizando las gestiones pertinentes con la finalidad de contar a la brevedad con los informes semestrales que dan cuenta de la labor del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Senadores.

Cabe señalar que, el citado partido político presentó el oficio RPAN/701/2013, con el que desahogó el requerimiento que le fue formulado, y mediante el cual expuso las razones de la inexistencia de la información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

No obstante, el PAN excedió el plazo otorgado para dar contestación al requerimiento realizado por el CI, ya que la UE notificó la resolución CI338/2013 el día 26 de julio del año en curso; el plazo máximo para dar respuesta a la misma vencía el 16 de agosto del 2013; sin embargo, fue el 19 del mismo mes y año, que la UE tuvo por recibida su respuesta.

Por lo anterior, este CI considera conveniente exhortar al PAN, para que en lo sucesivo dé contestación a los requerimientos del CI en los términos que establece el artículo 70, fracciones X y XII del Reglamento.

En virtud de que la inexistencia es evidente, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: *PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De los requisitos señalados en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del antes señalado, en relación al informe del órgano responsable que sostiene la inexistencia de la información, su exposición debe entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información señalada por el PAN, de conformidad con la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

V. Principio de Máxima Publicidad.

El PAN al dar su respuesta informó que con la finalidad de generar mayor claridad a la ciudadana puso a su disposición un informe detallado de los recursos (ingresos) que ha recibido el CEN del periodo con el que se cuenta la información, así como los rubros de gasto (egresos) de las erogaciones realizadas por dicha área del partido.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CONCEPTO RECURSO RECIBIDO	2011	2010	2009	2008
Para Actividades Operación Ordinaria.	401,798,234.94	374,839,305.38	386,971,450.97	383,002,055.55
Para Actividades Específicas	23,539,598.24	20,526,035.41	21,172,889.48	19,833,211.32
2 % Mujeres	15,769,161.50	14,711,118.73	15,187,262.63	7,562,354.99
Financiamiento por los Militantes	16,494,088.28	16,352,618.55	3,625,051.91	11,673,636.77
Financiamiento de Simpatizantes	13,281,284.81	1,542,575.36	10,652,185.48	270,699.68
Autofinanciamiento	278,542.20	242,589.38	260,479.00	1,082,002.75
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	2,588,764.81	1,210,257.03	5,809,930.50	6,050,098.77
Transferencias de Recursos no Federales	25,600.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	\$473,775,274.78	\$429,424,499.84	\$443,679,249.97	\$429,474,059.83

CONCEPTO DEL GASTO (EGRESOS)

Servicios Personales	129,319,692.91	128,973,937.98	130,496,376.98	115,082,658.29
Reconocimiento por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	12,191,359.66	11,976,347.51	40,896,185.06	55,555,395.46
Servicios Generales	50,227,266.53	79,006,722.74	348,733,622.63	138,963,881.52
Gastos Financieros	29,709,464.48	38,208,054.24	42,939,884.51	11,662,270.24
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	2,091,976.63	0.00	0.00
Gastos por Promoción en Campañas Internas	0.00	3,803,590.50	493,143.46	0.00
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	15,921,607.37	14,500,939.25	18,046,176.01	14,283,004.18
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	9,014,898.30	121,123.44	4,210,402.96	6,495,986.27
Total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$246,384,289.25	\$278,682,692.29	\$585,815,791.61	\$342,043,195.96
Gastos en Educación y Capacitación Política	3,561,291.07	5,206,778.96	6,944,857.03	11,233,249.51
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	26,286,909.36	24,680,213.00	26,030,845.75	21,896,759.26
Gastos en Tareas Editoriales	11,354,135.47	7,199,295.32	3,025,660.38	2,701,955.52
Total de Gastos en Actividades Específicas	\$41,202,335.90	\$37,086,287.28	\$36,001,363.16	\$35,831,964.29
Gran Total	\$287,586,625.15	\$315,768,979.57	\$621,768,979.77	\$377,875,160.25

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CONCEPTO RECURSO RECIBIDO	2007	2006	2005	2004
Para Actividades Operación Ordinaria.	148,730,949.32	297,436,677.32	237,311,191.20	155,927,466.24
Para Actividades Específicas	16,062,471.09	13,943,048.54	10,808,732.76	25,885,487.42
2 % Mujeres	0	0	0	0
Financiamiento por los Militantes	16,950,170.18	136,971,850.20	39,746,842.55	13,282,843.42
Financiamiento de Simpatizantes	1,880,514.81	107,499,356.94	39,715,201.08	5,182,098.97
Autofinanciamiento	3,257,830.61	7,386,312.82	9,842,830.31	9,120,657.37
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	4,300,786.20	7,985,946.83	5,801,871.03	15,883,006.57
Transferencias de Recursos no Federales	0	0	0	0
Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	195,891.96	188,267.16	155,071.80	178,072.92
Total de Ingresos	\$191,182,722.21	\$671,223,192.65	\$343,226,668.93	\$225,281,560.45

CONCEPTO DEL GASTO

Servicios Personales	113,032,527.23	103,794,652.31	75,949,643.82	63,307,528.09
Reconocimientos por Actividades Políticas	27,200.00	5,000.00	10,450.00	9,000.00
Materiales y Suministros	12,843,043.53	33,881,801.86	12,856,796.69	11,429,836.15
Servicios Generales	91,102,315.82	190,912,029.39	178,269,285.28	319,429,836.15
Gastos Financieros	0	0	0	0
Gastos por Autofinanciamiento	862,187.36	1,062.00	138,145.37	202,650.25
Gastos de Promoción de Campañas Internas	1,809,521.03	0.00	112,591,601.56	37,847.47
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	0.00	0.00	0.00	0.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,803,548.73	6,129,765.45	1,884,325.43	259,037.79
Total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$224,480,343.70	\$334,724,331.01	\$381,700,248.15	\$394,703,771.50
Gastos en Educación y Capacitación Política	8,178,822.87	12,988,699.89	8,205,650.64	6,059,769.07
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	300,795.96	11,994,594.36	11,679,583.23	10,393,706.38
Gastos en Tareas Editoriales	4,084,219.31	4,254,503.69	3,880,302.64	3,138,118.54
Total Gastos en Actividades Específicas	\$12,563,838.14	\$29,237,797.94	\$23,765,536.51	\$19,591,593.99
Gran Total	\$237,044,181.84	\$363,962,128.95	\$405,465,784.66	\$414,295,365.49



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
CONCEPTO RECURSO RECIBIDO	2003	2002	2001	2000
Para Actividades Operación Ordinaria.	333,260,424.19	336,049,448.04	321,886,468.92	66,482,030.16
Para Actividades Especificas	17,685,811.49	15,374,122.12	15,168,681.14	16,037,660.01
2 % Mujeres	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento por los Militantes	16,906,547.51	11,220,834.66	12,559,596.69	23,090,847.65
Financiamiento de Simpatizantes	4,828,966.69	0.00	3,934,000.00	39,946,145.59
Autofinanciamiento	4,278,511.14	3,154,085.18	14,120,323.99	17,271,658.63
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	14,614,913.23	7,200,079.13	8,693,301.30	9,942,409.92
Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	167,724.24	169,128.00	162,000.00	162,000.00
Total de Ingresos	\$391,676,174.26	\$372,998,689.13	\$376,362,372.04	\$172,770,761.96
CONCEPTO DEL GASTO				
Servicios Personales	116,465,962.91	89,811,570.98	66,187,356.75	53,599,062.90
Reconocimientos por Actividades Politicas	54,380.00	16,640.00	26,440.00	1,363,760.00
Materiales y Suministros	19,316,726.93	19,285,633.74	10,481,935.59	12,309,344.65
Servicios Generales	186,143,621.30	130,119,199.78	65,848,319.80	38,490,483.62
Gastos Financieros	771611.40	1388060.33	2784331.26	1641719.58
Gastos por Autofinanciamiento	2,440,443.49	3,220,539.21	10,488,632.60	9,316,382.45
Gastos de Promoción de Campañas Internas	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	0.00	0.00	0.00	0.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	4,545,629.18	12,380,040.81	62,356,597.05	37,433,649.85
Total de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$329,738,376.21	\$266,221,684.85	\$218,173,613.05	\$154,164,403.05
Gastos en Educación y Capacitación Política	24,338,859.94	11,796,720.92	6,042,819.54	3,726,117.62
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	19,889,030.92	16,664,270.93	12,696,432.21	14,786,752.12
Gastos en Tareas Editoriales	4,755,379.28	2,234,407.81	1,872,079.64	1,707,931.20
Total Gastos en Actividades Especificas	\$48,983,270.14	\$30,695,399.66	\$20,611,331.39	\$20,220,800.94
Gran Total	\$378,721,646.36	\$296,917,084.51	\$238,784,944.44	\$174,375,203.99

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1, de la Constitución; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones VI; 70, fracciones X y XII del Reglamento; 47 de los Estatutos del PAN; 13, inciso m) del Reglamento de Relaciones entre el PAN y funcionarios públicos de elección popular postulados por el PAN; 10 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del PAN; este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.

Segundo. Se instruye a la UE a fin de que **exhorte** al PAN, para que en lo sucesivo de contestación a los requerimientos, en los términos señalados en el considerando IV de la presente resolución

Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Melanie Cruz que se pone a su disposición la información, bajo el principio de **máxima publicidad**, señalada en el considerando V de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI356/2013

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Melanie Cruz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese a la C. Melanie Cruz, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar las solicitudes de información; y por oficio al PAN.

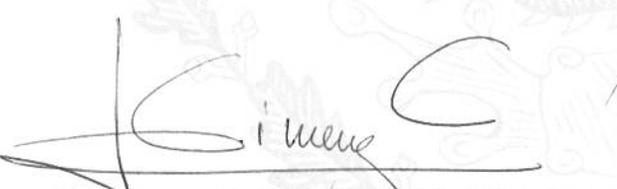
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2013.



Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información



Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo
Jurídico, en su carácter de
Suplente de la Secretaria Técnica
del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.